

Bogotá, 28 de octubre de 2011

Doctor
CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
Ciudad

Asunto: Comentarios al proyecto de resolución *“Por el cual se adiciona la Resolución CRT 1763 de 2007 y se dictan otras disposiciones”* y a su documento soporte

Respetado doctor Lizcano:

A continuación los comentarios de Telefónica Colombia a la nueva revisión de la situación de competencia en el mercado relevante de voz saliente móvil, específicamente en el segmento de mensajería de texto y mensajería multimedia y a la regulación propuesta por la Comisión.

Para Telefónica es claro que la situación de dominancia en el segmento de voz saliente móvil se extiende al de mensajería corta, no solo por pertenecer al mismo mercado relevante, sino porque el comportamiento de las principales variables así lo demuestra. En tal sentido, la medida más adecuada y consistente para promover la competencia en el mercado de voz saliente móvil, que incluye el segmento de SMS/MMS, es implementar cargos asimétricos de terminación para este servicio, siendo el cargo de acceso a la red del operador dominante más bajo que el de los demás operadores del mercado.

No obstante lo anterior, se solicita respetuosamente a la CRC extender la discusión del valor objetivo que en la propuesta regulatoria aplicaría a partir del año 2015 para la terminación de cada mensaje de texto. El desconocimiento del funcionamiento interno del modelo, así como la poca

información que se proporciona en el documento soporte sobre los parámetros utilizados para calcular este precio regulado, hacen necesario un ejercicio adicional de divulgación.

En seguida la posición de Telefónica frente a los aspectos más sobresalientes de la propuesta regulatoria.

Comportamiento del mercado minorista de SMS y existencia de posición de dominio

En el documento soporte la CRC recuerda que el mercado relevante de voz saliente móvil incluye, desde su definición en el año 2009 a través de la Resolución 2058, el servicio de mensajes de texto. No obstante el alcance del mercado, en el documento que sustenta el proyecto de resolución, el Regulador concluye que la posición dominante de Comcel solamente se presenta en parte del mercado relevante:

“De acuerdo con los análisis de mercado y de la situación de competencia en el mismo, realizados por la Comisión, no se cuenta con suficiente evidencia que permita constatar la existencia de algún proveedor con posición de dominio en el segmento minorista de SMS. Así mismo, es imposible aislar completamente el hecho de que en el mercado de voz saliente móvil ha sido constatada la existencia de un proveedor de redes y servicios con posición de dominio, no hay evidencia contundente de que dicha posición genere también distorsiones en este segmento del mercado y, por el contrario, se observa que al menos en este segmento los competidores han podido competir más efectivamente.”¹

¹ Página 24 del Documento soporte.

Telefónica no comparte esta afirmación pues es inevitable que el operador con posición de dominio en el mercado de voz saliente móvil no tenga la capacidad de afectar de manera unilateral la competencia en mensajes de texto, por ser un producto que se comercializa simultáneamente con las llamadas telefónicas. En tal sentido, la dominancia verificada en el mercado de voz se traslada al mercado de SMS.

El análisis de la CRC muestra cómo en cantidad de usuarios, la participación de mercado de SMS y MMS se comporta, evidentemente, de manera idéntica al mercado de voz, resultado de la compra concurrente de uno y otro producto. Ahora bien, medido en ingresos por servicios de mensajería, la evolución de la cuota de mercado de cada operador difiere de la de voz, observándose que entre 2008 y 2010 la firma dominante ha perdido aproximadamente 9 puntos de participación, mientras que Tigo ha ganado 11 puntos.

Para Telefónica, estos hechos deben analizarse como eventos derivados de una misma situación competitiva: los servicios de voz en alguna medida sustituyen los de mensajería corta. Así, ante una necesidad de comunicación, el usuario evaluará si efectúa una llamada o envía un mensaje de texto. Existiendo cierto nivel de sustitución entre estos servicios, los abonados que enfrentan menores precios de voz se verán menos incentivados a utilizar los mensajes de texto que aquellos para quienes las llamadas son más costosas.

La CRC encuentra evidencia adicional a esta sustitución al analizar el consumo de SMS y voz en Colombia y en otros países latinoamericanos. En la página 18 del documento soporte el Regulador consigna:

“La baja utilización de SMS en Colombia contrasta considerablemente con el uso de voz, toda vez que los minutos de uso de voz en Colombia al mes por usuario, se encuentran dentro de los más altos de la región”.

Posteriormente, en la página 22 del documento, la Comisión afirma que:

“se evidencia la existencia de una relación positiva entre el precio relativo voz/SMS y la cantidad de mensajes por usuario, en este sentido entre mayor es el precio relativo (es decir, entre más se incrementa la diferencia del precio de los servicios de voz y de los SMS), mayor es el consumo de mensajes cortos de texto. En Colombia, con un precio relativo bajo, el consumo de mensajes cortos de texto también es bajo, lo que implica que al tener una baja diferencia entre el precio de los servicios de voz y los de SMS, los usuarios optan por consumir más minutos de voz, tal como se evidenció en el análisis de tráfico.”

Esta situación de precios relativos detectada por el Regulador en su análisis explica el hecho que el operador dominante presente el tráfico de SMS off-net más elevado. Un abonado de este operador estaría utilizando los mensajes de texto para comunicarse con abonados de otras redes móviles, dado el alto nivel de precios que debe pagar si lo hace a través de una llamada telefónica. Esta sustitución se produce a pesar de que el precio de los mensajes de texto es el más elevado del mercado, como lo muestra la CRC en la Gráfica 14 del documento.

Además, si se tiene en cuenta que un abonado elige operador y plan tarifario utilizando como criterio principal los términos y condiciones del servicio de voz, más que el de mensajería corta, se deduce que una vez seleccionado el operador dominante para servicios de voz, este operador tiene menos incentivo a mejorar su oferta comercial de SMS. El resultado natural es que el precio más alto del mercado para comunicaciones de texto lo ofrece el operador dominante, quien a su vez tiene el menor ingreso promedio por minuto de llamada (ARPM) como resultado de un uso intensivo de la diferenciación tarifaria on-net / off-net. En este caso es el abonado de Comcel el principal afectado por los precios de los mensajes de texto, si se compara con los precios ofrecidos por los demás operadores del mercado.

Por otra parte, como en el caso de voz, el mercado de mensajería está caracterizado por la utilización de tarifas según red de destino y la

consecuente existencia de un diferencial tarifario entre un SMS dentro de la red frente a un SMS hacia otras redes móviles, siendo este último mucho más costoso para el usuario. Aunque en mensajería de texto el cargo de acceso es regulado, el diferencial on-net / off-net excede el cargo de terminación, y para el operador dominante este diferencial es el más alto de los tres operadores de red. Nuevamente en este segmento del mercado de voz saliente móvil el Regulador detecta, de manera acertada, la implementación de una estrategia comercial orientada a utilizar el efecto club como mecanismo para aumentar la base de clientes, pero que implementado de manera sistemática por el operador con mayor cuota de mercado, reduce las oportunidades de modificar la estructura de mercado a pesar de que los competidores cuenten con tarifas atractivas.

Como se acaba de analizar, por el comportamiento que pudo verificar el Regulador en las principales variables del mercado de SMS, es extraño que no concluya que el operador dominante en voz saliente móvil detenta esta posición en la totalidad del mercado relevante y no solo en una parte de él. Para Telefónica es inherente que el poder de mercado se ejerce tanto en la comercialización de llamadas telefónicas como de paquetes de mensajes, afectando las posibilidades de disputa del mercado de los competidores tanto en voz como en SMS, y los precios a los que los usuarios consumen unos y otros servicios.

Segmento mayorista de terminación de SMS

Telefónica entiende que el cargo regulado propuesto por la Comisión aplica únicamente para los mensajes de texto entre operadores móviles con independencia de la red de origen, debido a que esta regulación de carácter general reemplaza la expedida como resultado de la solución de conflictos, que establecía remuneraciones para cada interconexión.

No obstante, por las condiciones de competencia minorista en presencia de un operador dominante en el mercado de voz saliente móvil, y el comportamiento del mercado de mensajes de texto que hace parte del primero, Telefónica considera pertinente que la CRC regule el cargo de terminación de SMS y que lo haga de tal forma que el costo regulado de entrega de estos mensajes en la red del operador dominante sea inferior al aplicable a las otras redes móviles.

Ahora bien, la revisión del documento soporte entregado por el Consultor a la CRC sobre el funcionamiento del modelo LRIC puro y los parámetros utilizados para calcular el cargo de acceso regulado, muestran que se incorporó al modelo información procedente de los tres operadores para calcular un único valor -por esta razón el nivel de confidencialidad de estos datos de entrada- y que se acudió a diversas fuentes para seleccionar la información que el consultor juzgó más ajustada a su modelo (información solicitada a los operadores, información aportada para conflictos de interconexión, Ministerio de TIC y SIUST).

Como lo manifestamos mediante Derecho de Petición remitido a la Comisión en días pasados, para Telefónica es importante contar con el modelo alimentado con la información de Telefónica Móviles Colombia, para analizar el comportamiento de la metodología, entender las implicaciones de los supuestos efectuados y de esta forma poder remitir a la CRC las apreciaciones de esta compañía sobre la herramienta de cálculo. En cuanto contemos con esta información procederemos a remitir nuestros comentarios sobre este asunto.

Para finalizar, reiteramos la pertinencia de considerar que la posición dominante en un mercado relevante debe predicarse sobre la totalidad de

dicho mercado. En este sentido es necesario que la Comisión aclare que el operador identificado como dominante en el mercado de voz saliente móvil también lo es en el segmento de mensajes de texto que hace parte de él. Consecuentemente, la regulación mayorista propuesta por la CRC debe reflejar esta dominancia incorporando asimetría en el cargo de acceso aplicable a la terminación de SMS.

Atentamente,

(Original firmada por)

CAMILO AYA CARO

Vicepresidente de Estrategia, Regulación y Sinergias